



PERU

Ministerio de Salud

Ficha N°42: Fortalecimiento de las acciones de promoción y protección de la lactancia materna (Certificación y/o actualización de EESS Amigos de la Madre, la Niña y el Niño).

Nombre	Fortalecimiento de las acciones de promoción y protección de la lactancia materna (Certificación y/o actualización ⁸ de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño).
Tipo	Compromiso de mejora de los servicios de salud
Ámbito de evaluación	DIRESA/GERESA/DIRIS, Redes de salud, Institutos ⁹ , Hospitales con población asignada ¹⁰ , Hospitales ¹¹ , y establecimientos de salud ¹² desde el primer nivel de atención (I-1, I-2, I-3, I-4), que brindan atención prenatal, atención del parto, atención del recién nacido y atención del control CRED en niños y niñas menores de dos años.
Definición	<p>El compromiso de mejora implica el desarrollo del conjunto de acciones establecidas por el MINSA para lograr la "Certificación de los Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño" (Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP V.01, aprobada con Resolución Ministerial N°609-2014/MINSA y la incorporación de los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B; y 7-C, aprobada con Resolución Ministerial N°353-2016/MINSA).</p> <p>La DIRESA/GERESA/DIRIS/REDES, Institutos, Hospitales y establecimientos de salud que realizan acciones como: evaluaciones internas, plan de mejora, capacitaciones, evaluaciones externas, monitoreo y supervisión para mejorar la organización de los servicios y fortalecer las competencias del personal de salud para la adecuada implementación en el marco de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP V.01, según corresponda.</p> <p>La DIRESA/GERESA/DIRIS/REDES, Institutos, Hospitales y establecimientos de salud que promueven y protegen la lactancia materna como practica clave para reducir la morbilidad materno-infantil en las y los niños hasta los dos años de vida contribuyendo al Desarrollo Infantil Temprano.</p>
Justificación	<p>La evidencia actual indica que la lactancia materna es el método de alimentación infantil más seguro y saludable, además proporciona beneficios a corto y largo plazo al niño o niña, tanto en su estado nutricional, afectivo, de salud y desarrollo durante los primeros años de vida e incluso en periodos posteriores, extendiendo estos beneficios a la madre, la familia y la comunidad.</p> <p>En el Perú según la ENDES 2023, de los nacidos en los últimos 5 años solo el 48% empezó a lactar durante la primera de nacido, factor clave que ayuda en el éxito de la lactancia materna exitosa. Asimismo, los porcentajes de menores de seis meses que lactó el día anterior a la encuesta en el año 2021 fue del 64%, en el 2022 el 65% y el 2023 el 63,3% respectivamente.</p> <p>En este contexto, el Ministerio de Salud asume su rol rector y en mérito del cumplimiento de compromisos establecidos y en concordancia con la Estrategia Mundial para la Alimentación del Niño Pequeño, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de acuerdo a las recomendaciones del Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de la Leche Materna y en el marco de sus políticas y normativas sectoriales como el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado con Decreto Supremo N°009-2006-SA, promueve, protege y apoya la lactancia materna, considerada como la primera y mejor práctica de alimentación y a la leche materna como la principal fuente de alimentación de niños y niñas hasta los dos años o más de vida.</p>



Firmado digitalmente por VILA CORDOVA Constantine Seve FAU 20131373237 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.12.2024 08:44:08 -05:00

⁸ Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP V.01, ítem 5.1- Definición operativa, la "certificación" tiene una duración de tres años, finalizado este periodo debe ser actualizado.

⁹ Corresponde al Instituto Nacional Materno Perinatal e Instituto Nacional de Salud del Niño -Breña

¹⁰ Hospitales con población asignada que brindan atención materno infantil.

¹¹ Hospitales que brindan atención materno infantil.

¹² EESS desde I-1 hasta III-E



Logro esperado y porcentaje de cumplimiento

PARA DIRESA/GERESA/DIRIS¹³

- 1) Si en el ámbito cuentan con 100 EESS o menos, la meta a alcanzar será el 50% de EESS certificados y/o con certificación vigente.
- 2) Si en ámbito cuentan entre 101 a 300 EESS, la meta a alcanzar será del 25% de EESS certificados y/o con certificación vigente.
- 3) Si en el ámbito cuentan entre 301 a 500 EESS la meta a alcanzar será del 15% de EESS certificados y/o con certificación vigente.
- 4) Si en el ámbito cuentan con 500 a más EESS, la meta a alcanzar será del 10% de EESS certificados o con certificación vigente.

Fuente Auditable:

- a. Informe anual de cumplimiento de compromiso de mejora de los servicios, en los que se detalle el total de hospitales y EESS existentes y aquellos que han logrado ser certificados y/o actualizados como amigos de la madre, la niña y el niño al 2025.
- b. Análisis de la ejecución de las actividades, para la promoción y protección de la lactancia materna e información sobre el impacto de las acciones realizadas.
- c. Análisis de los factores que contribuyeron o dificultaron el cumplimiento de los objetivos.
- d. Establecer si las actividades realizadas han contribuido en la mejora o reducción de la práctica de lactancia en la región.
- e. El informe, también debe contener un análisis resumen comparativo de los 3 últimos años de los siguientes indicadores:
 - ✓ Porcentaje de RN que reciben LM durante la primera hora a partir del nacimiento.
 - ✓ Porcentaje de RN que tienen contacto piel a piel durante una hora inmediatamente después de nacido.
 - ✓ Porcentaje de RN que tienen clampaje oportuno o pinzamiento tardío del cordón umbilical.
 - ✓ Porcentaje de niños de 0 a 6 meses que reciben Lactancia Materna Exclusiva.
 - ✓ Total, de nacimientos según tipo de parto de los últimos tres años.
 - ✓ Total, de consejería en lactancia materna realizadas por profesionales de la salud.
- f. Acto resolutivo de Certificación o actualización¹⁴, por un periodo de tres (03 años) a partir de la fecha registrada en el Acta Final de la Evaluación Externa (RM N°353-2016/MINSA, Anexo 7C), otorgado por la autoridad regional¹⁵, es publicado en el portal institucional de la DIRESA/GERESA/DIRIS/, según corresponda.

PARA REDES DE SALUD¹⁶

- Si en el ámbito cuentan con 100 o menos EESS, la meta a alcanzar será el 50% de EESS con evaluación interna aprobada al II trimestre del 2025.
- Si en ámbito cuentan entre 101 y 300 EESS, la meta a alcanzar será del 25% de EESS con evaluación interna aprobada al II trimestre del 2025.
- Si en el ámbito cuentan entre 301 a 500 EESS la meta a alcanzar será del 15% de EESS evaluación interna aprobada al II trimestre del 2025.
- Si en el ámbito cuentan con 500 a más EESS, la meta a alcanzar será del 10% de EESS evaluación interna aprobada al II trimestre del 2025.
- Para Redes de Salud que tienen EESS Certificados en los últimos tres años, deben realizar visitas inopinadas al 20% de EESS para verificar el clampaje oportuno/pinzamiento tardío

¹³ La información del número de EESS y Hospitales será según RENIPRES/RENAES a diciembre 2023. No se considera los Centros de Salud Mental Comunitaria en el Perú

¹⁴ Según la RM N°609-2014/MINSA. La certificación tiene una duración de tres años, finalizado ese periodo debe ser actualizada.

¹⁵ Solo para el Instituto Nacional Materno Perinatal y el Instituto Nacional de Salud del Niño-Sede Breña, corresponde al Ministerio de Salud otorgar la Resolución Ministerial.

¹⁶ La información del número de EESS y Hospitales será según RENIPRES/RENAES a diciembre 2023. No se considera los Centros de Salud Mental Comunitaria en el Perú



del cordón umbilical, contacto piel a piel y lactancia materna durante la primera hora del Recién Nacido.

Para redes que no tienen EESS Certificados en los últimos tres años deben realizar Monitoreos al 40% de las UPPS de sus EESS utilizando el Anexo 4 de la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP V.01.

Fuente auditable:

Informe anual del cumplimiento de compromiso de mejora de los servicios, en los que se incluye el Acta final de la evaluación interna aprobada (RM N°353-2016/MINSA, Anexo 7C), con firma y sello legible de los evaluadores internos y solicitud de evaluación externa dirigido al director general de la DIRESA/GERESA/DIRIS, según corresponda, con evidencia de trámite documentario o cargo de recepción, de cada uno de los establecimientos.

En el Informe debe incluir un análisis de los indicadores, Monitoreos y/o Supervisión trimestral a las UPSS de los EESS con Certificación vigente, utilizando el Anexo 4 de la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP V.01, aprobada con Resolución Ministerial N°609-2014/MINSA.

Nota: La evaluación interna y la solicitud de evaluación externa, deben corresponder al I o II trimestre del año 2025. El periodo que transcurra entre evaluación interna y la solicitud de evaluación externa, no debe exceder 30 días calendario

PARA INSTITUTOS, HOSPITALES Y ESTABLECIMIENTO DE SALUD

Para Institutos, Hospitales, Hospitales con población asignada y Establecimientos de Salud (I-1, I-2, I-3 y I-4) NO Certificados o Actualizados como Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño con evaluación interna aprobada, con puntaje de 80% o más.

Fuente auditable:

1. Informe anual de cumplimiento de compromiso de mejora de los servicios, en el que se incluye el Acta Final de la evaluación interna aprobada (RM N°353-2016/MINSA, Anexo 7C), con firma y sello legible de los evaluadores internos y solicitud de evaluación externa dirigida al director general de la DIRESA/GERESA/DIRIS (Los EESS que dependen de la Red de Salud deberán solicitar la evaluación externa mediante los mismos), según corresponda, con evidencia de trámite documentario o cargo de recepción.

La evaluación interna y la solicitud de evaluación externa, debe corresponder al I o II trimestre del año 2025. El periodo que transcurra entre evaluación interna y la solicitud de evaluación externa, no debe exceder 30 días calendario.

Nota: En el caso de los Establecimientos de (Nivel I-1, I-2, I-3) no Certificados o Actualizados que no atienden partos ni recién nacidos, pero si brindan atención a gestantes y niños hasta los dos años, se agruparán en número de 5 EESS del ámbito de la Red de Salud para aplicar la evaluación interna o externa, según corresponda, establecidos en la Resolución Ministerial N°353-2019-MINSA, anexo 5 de la metodología para la evaluación interna/evaluación externa ítem I, "selección de los establecimientos de salud".

Para Institutos, Hospitales, Hospitales con población asignada y Establecimientos de Salud nivel 1-4, que atienden partos y recién nacidos, Certificados o Actualizados como "Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", durante los tres (3) últimos años

1. Desarrollo de Acciones de Monitoreo¹⁷ y/o Supervisión, cuatro (04) en el año, con un



Firmado digitalmente por VILA CORDOVA Constantino Severo
FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V B
Fecha: 17.12.2024 08:42:50 05:00

¹⁷ Según Anexo 04: Ficha de Monitoreo de Lactancia Materna, de la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP V.01-Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño.



- Intervalo no menor de tres (03) meses, al 100% de UPSS¹⁸.

Fuente auditable:

1. Acto Resolutivo de Certificación o actualización, otorgado por la autoridad regional según corresponda¹⁹, vigente al 2025.
2. Informe Anual de cumplimiento del compromiso de mejora de los servicios, en el que se incluye las actividades de **Monitoreo y/o Supervisión** realizada, adjuntando el resumen de las Fichas de Monitoreo aplicadas a cada UPSS (RM N°609-2014/MINSA, Anexo 04), **dirigido al director del Instituto, Hospital o Red** según corresponda, con evidencia de trámite documentario. El Plazo de envío de informe final Anual a la GERESA, no debe exceder al 30 de noviembre 2025.

El Informe debe contener:

- a. Análisis de la ejecución de las actividades, para la promoción y protección de la lactancia materna e información sobre el impacto de las acciones realizadas.
 - b. Análisis de los factores que contribuyeron o dificultaron el cumplimiento de los objetivos.
 - c. Establecer si las actividades realizadas han contribuido en la mejora o reducción de la práctica de lactancia en la región.
 - d. Resumen comparativo de los 3 últimos años de los siguientes indicadores:
 - ✓ Porcentaje de RN que reciben LM durante la primera hora a partir del nacimiento.
 - ✓ Porcentaje de RN que tienen contacto piel a piel durante una hora inmediatamente después de nacido.
 - ✓ Porcentaje de RN que tienen clampaje oportuno o pinzamiento tardío del cordón umbilical.
 - ✓ Porcentaje de niños de 0 a 6 meses que reciben Lactancia Materna Exclusiva.
 - ✓ Total, de nacimientos según tipo de parto de los últimos tres años.
 - ✓ Total, de consejería en lactancia materna realizadas por profesionales de la salud.
3. El Acto Resolutivo Directoral y/o Ministerial de Certificación o actualización, son publicados en el portal institucional de la DIRESA/GERESA/DIRIS, RED, Hospital o Instituto, según corresponda.

C) Establecimientos de Salud que NO atienden partos NI recién nacidos, brindan atención gestantes y niños hasta los dos años, Certificados o Actualizados (Nivel I-1, I-2 y I-3), como "Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño"

1. Acto Resolutivo de Certificación o actualización, otorgado por la autoridad regional según corresponda²⁰, vigente al 2025.
2. Informe Anual de cumplimiento del compromiso de mejora de los servicios, en el que se incluye las actividades de **Monitoreo** realizada, adjuntando el resumen de las Fichas de Monitoreo aplicadas a cada UPSS (RM N°609-2014/MINSA, Anexo 04); dirigido al director de la Red y por su intermedio al director general/Regional de la GERESA/DIRESA/DIRIS según corresponda, con evidencia de trámite documentario. El Plazo de envío de informe final Anual a la GERESA/DIRESA/DIRIS, no debe exceder al 30 de noviembre 2025.



Firmado digitalmente por VILA CORDOVA Constantino Severo
FAU 20131373237 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.12.2024 08:42:18 -05:00

¹⁸ UPSS de consulta externa, UPSS centro obstétrico, UPSS centro quirúrgico, UPSS unidad de cuidados intensivos, UPSS hospitalización, UPSS nutrición y dietética, UPSS farmacia, UPSS almacén, banco de leche humana, lactario Institucional.

¹⁹ Solo para el Instituto Nacional Materno Perinatal y el Instituto Nacional de Salud del Niño-Sede Breña, corresponde al Ministerio de Salud otorgar la Resolución Ministerial.

²⁰ Solo para el Instituto Nacional Materno Perinatal y el Instituto Nacional de Salud del Niño-Sede Breña, corresponde al Ministerio de Salud otorgar la Resolución Ministerial.



	<p>El Informe también debe contener un análisis de los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Número de Consejerías de lactancia materna a mujeres embarazadas a partir de las 28 semanas, atendidas en el establecimiento de salud. ✓ Número de niños de cero a seis meses que reciben lactancia materna exclusiva. ✓ Número de niños de seis (6) a meses a dos (2) años que reciben Lactancia Materna con alimentación complementaria. <p>3. El Acto Resolutivo Directoral y/o Ministerial de Certificación o actualización, son publicados en el portal institucional de la DIRESA/GERESA/DIRIS, RED, Hospital, Hospitales con población asignada o Instituto, según corresponda.</p> <p><i>Nota: En el caso de los establecimientos de salud (Nivel I-1, I-2, I-3) Certificados o Actualizados que no atienden partos ni recién nacidos, pero si brindan atención a gestantes y niños hasta los dos años, agrupados en número de 5 EESS según su Resolución de Certificación vigente, aplicarán el anexo 4 "Ficha de Monitoreo de Lactancia", según corresponda, establecidos en la Resolución Ministerial N°609-2014-MINSA.</i></p>
Responsable técnico	Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública a través de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral.
Responsable de la información	DIRESA/GERESA/DIRIS, RED, Instituto, Hospital, Hospitales con población asignada según corresponda.
Frecuencia de Medición	Evaluación: anual
Fuente de Datos	<p>Informe preparado por DIRESA/GERESA/DIRIS e Instituto, que contenga un análisis de la situación de los EESS y hospitales de su ámbito, según corresponda; con el visto bueno de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública.</p> <p><i>Nota: La DIRESA/GERESA/DIRIS e Instituto solicitará el visto bueno del Informe al MINSA, a través del Sistema de Gestión Documentaria teniendo como fecha límite hasta el 15 de diciembre del año 2025.</i></p>
Notas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las fuentes auditables que se registran en el aplicativo para la evaluación y los que se publican en el portal institucional de la DIRESA/GERESA/DIRIS/Hospitales, Hospitales con población asignada o Redes según corresponda, deben ser escaneados de los documentos originales o en su defecto copias legibles fechadas. 2. La actualización de la ficha técnica durante la vigencia del dispositivo que lo aprueba, corresponde al MINSA, la misma que se puede dar por modificaciones normativas o situaciones de emergencia.

